



ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Mujeres “La Rondilla” para la realización del programa “Escuela Infantil en Vacaciones: Construyendo en Valores”.

Nº de expediente: SE-EC 22/2024

ÓRGANO DECISORIO: Concejala Delegada del Área de Educación y Cultura.

Con fecha 23 de julio de 2024 la Sra. Concejala Delegada General del Área de Educación y Cultura Dª Irene Carvajal Crusat (Delegación por Decreto nº 5115, de 19 de junio de 2023 y Decreto nº 5251, de 3 de julio de 2023), ha dictado Decreto n.º 5490 del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente SE-EC 22/2024, referido a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Mujeres “La Rondilla” para la realización del programa “Escuela Infantil en Vacaciones: Construyendo en Valores” (2024), y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El convenio tiene como finalidad otorgar una subvención a la Asociación de Mujeres “La Rondilla” para la realización del programa “Escuela Infantil en Vacaciones: Construyendo en Valores” (2024) con el objetivo de ofrecer proyecto basado en la Educación en Valores que contribuya al desarrollo integral de los niños y las niñas participantes.

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Página	1/8





SEGUNDO.- Con fecha 4 de julio de 2024, se emite informe de intervención de requisitos básicos favorable con recomendaciones, respecto a las mismas se hace constar lo siguiente:

1º.- Se recomienda que no se anticipe el 100% del importe de la subvención ya que en caso de reintegro podría suponer un desequilibrio económico para la entidad.

Sobre este punto y dado que en proyecto se viene ejecutando con normalidad desde hace años y que de acuerdo con el informe de cumplimiento del art.88 de la Ley de Subvenciones no consta en esta concejalía expediente alguno de reintegro de subvenciones sobre la Asociación con la que se convenia no se ve inconveniente en el anticipo recogido y justificado en el convenio.

2º.- Que no se incluya la prórroga en el texto del convenio.

La prórroga se ha incluido siguiendo todas las indicaciones que se han ido formulando desde la intervención general, condicionando su eficacia a la previsión en el presupuesto del año 2025. Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala en cuanto a la duración de los convenios que estos pueden tener una duración de 4 años.

3º.- Que no procede el abono de la subvención hasta que no esté justificado el convenio anterior.

Consta en el expediente informe del Servicio de Educación de fecha 26 de abril de 2024, indicando que el anterior convenio ha sido justificado correctamente.

4º.- Respecto a la última recomendación se incorpora al texto del convenio la siguiente condición:

El beneficiario tendrá que justificar la totalidad del proyecto presentado.

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Página	2/8





TERCERO.- La concesión de la subvención articulada a través de este convenio, está prevista en el Presupuesto Municipal de 2024, en el que se incluye una subvención nominativa de 3.000,00 €, a favor de la Asociación, asimismo está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este convenio, de conformidad con lo establecido en el art.47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es un convenio a suscribir entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, en este caso el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Mujeres “La Rondilla” y queda por tanto excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su art. 6.

SEGUNDO.- El expediente que se tramita para la suscripción del convenio de colaboración, cumple con lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, en sus artículos 47 y siguientes y en particular con lo previsto en su art. 48, referido a los requisitos de validez y eficacia de los convenios.

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Página	3/8



TERCERO.- Dado que el convenio instrumenta una subvención nominativa, este cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; y en los arts. 3 y 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006 y en la normativa de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- El artículo 3.2 del RSAVA, al amparo de la previsión del artículo 28.1 de la LGS, permite, como excepción a la regla general de concesión de subvenciones por un procedimiento de concurrencia, la posibilidad de conceder subvenciones nominativas.

QUINTO.- El artículo 9.B de este Reglamento establece que para canalizar las subvenciones nominativas se articulará un convenio, cuyo contenido mínimo es el que establece el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 49 de la LRSP.

SEXTO.- En cuanto al régimen de pagos y su régimen de garantías, y considerando que la subvención que se articula mediante la suscripción de este convenio va destinada a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de carácter social, se considera adecuado el abono de un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a la entidad subvencionada del establecimiento de garantías, ya que se entiende que cumple los requisitos para estar exonerada de prestarla, por la naturaleza de la subvención y en virtud

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Página	4/8





de sus fines sociales; y así se recoge en la cláusula segunda del convenio por ser de aplicación lo dispuesto en:

- El artículo 11 del Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión de fecha 10 de febrero de 2006, que establece que *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención"*.
- El art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *"El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente"*.
- El artículo 42 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que dispone que *quedan exoneradas de la constitución de garantías, salvo la previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, "...d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional"*.

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Página	5/8





SÉPTIMO.- La competencia municipal se ampara:

En cuanto a la competencia municipal, ésta se ampara en lo recogido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, plantea como un sector específico de atención, la infancia, juventud y familia. Asimismo, el art. 48 j) de la citada Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, señala que es competencia de las entidades locales “promover la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local”.

En cuanto a la competencia interna municipal, por Decreto nº 5115 de fecha 19 de junio de 2023, se delega en la Concejalía de Educación y Cultura, entre otras, las siguientes competencias: “*Políticas y actividades de atención a la infancia*”.

OCTAVO.- El órgano competente para la aprobación y la formalización de este Convenio corresponde a la Concejala Delegada del Área de Educación y Cultura, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, en atención a lo que dispone el Decreto nº5115, de fecha 19 de junio de 2023 y el Decreto nº5251 de fecha 3 de julio de 2023, que le atribuye la competencia, para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones dentro de su materia competencial que correspondan a la alcaldía y la formalización de los mismos.

Por todo ello, considerando los argumentos anteriores y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados y considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión,

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Página	6/8





SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Mujeres “La Rondilla”. El texto que se aprueba consta en el expediente tramitado al efecto en el documento **25-20240708_CONV-MRondilla-Convenio2**.

La duración de este convenio se extiende desde el día siguiente de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024, según recoge en su cláusula octava, si bien podrá prorrogarse de forma expresa hasta el 31 de diciembre de 2025, si existiera voluntad por ambas partes.

SEGUNDO: Encomendar las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a la comisión de seguimiento del convenio, prevista en la cláusula quinta del mismo, integrada por un representante de cada una de las partes, designándose por parte del Ayuntamiento de Valladolid a los miembros siguientes:

- El/La Director/a del Servicio de Educación, o persona en quien delegue.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer un gasto por importe de 3.000,00€ a favor de la Asociación de Mujeres “La Rondilla”, con CIF nº G-47322011, con cargo a la partida presupuestaria 06.3231.489.40 del Presupuesto municipal de 2024.

El pago de dicha cantidad se abonará, según la cláusula segunda del convenio, en un único anticipo del 100% de la subvención, a la firma del convenio.

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI		Página	7/8



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los indicadores y objetivos previstos en el convenio que se aprueba y se cita en el punto primero del presente acuerdo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se determina en el citado convenio.

CUARTO: Conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en las actuaciones derivadas de este convenio cuando las personas que intervengan en actividades trabajaran en contacto habitual con menores, la Asociación de Mujeres "La Rondilla", deberá aportar relación de todas estas personas, con carácter previo al inicio de la actividad, ante el Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia junto con los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de las mismas.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la Asociación, a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(P.A. LA TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA)

Cristina Alonso Mínguez

[Firma digital]

Código Seguro de Verificación	IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Fecha	24/07/2024 09:55:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA CRISTINA ALONSO MÍNGUEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22PKF5HSZHNMUD5SC5K6CI	Página	8/8

